

CONVOCATORIA 2016-3
PROGRAMA DE APOYOS PARA ACTIVIDADES CIENTÍFICAS, TECNOLÓGICAS
Y DE INNOVACIÓN
DIRECCIÓN ADJUNTA DE DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN

El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, establece en su objetivo 3.5, el “Hacer del desarrollo científico, tecnológico y la innovación, pilares para el progreso económico y social sostenible”. En ese sentido el Programa Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación (PECITI) 2014-2018, tiene como propósito fundamental, guiar en la transición del país hacia una economía basada en el conocimiento.

Para lograr esto, el PECITI prevé la necesidad de lograr la inversión en Investigación Científica y Desarrollo Experimental del 1% del Producto Interno Bruto, como lo señala la Ley de Ciencia y Tecnología; atiende también la formación de capacidades nacionales, regionales y locales de capital humano e infraestructura, así como el fortalecimiento institucional del ámbito local para lograr desarrollo regional equilibrado.

Para el cumplimiento de los objetivos del PECITI, el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT) ha creado el Programa de Apoyos para Actividades Científicas, Tecnológicas y de Innovación, que tiene por objeto el regular el financiamiento y la operación de los recursos que el CONACYT otorga para apoyar, incentivar y potenciar Proyectos en investigación, desarrollo, comunicación pública de la ciencia y vinculación, orientados a incrementar y mejorar el acervo de las capacidades y habilidades científicas y tecnológicas, que fortalezcan el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación.

En virtud de ello, el CONACYT, a través de la **Dirección Adjunta de Desarrollo Tecnológico e Innovación** y en el marco del Programa de Apoyos para Actividades Científicas, Tecnológicas y de Innovación,

CONVOCA

A las instituciones de Educación Superior e Instituciones Privadas No Lucrativas que realicen actividades de desarrollo tecnológico y la innovación o que contribuyan directamente al crecimiento y fortalecimiento del sector ciencia, tecnología e innovación, que cuenten con el Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas (RENIECYT) vigente, a presentar propuestas con potencial de impacto en el corto plazo que fortalezcan al Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación.

I. Objetivo

Favorecer actividades directamente vinculadas al desarrollo tecnológico y la innovación.

II. Población objetivo

A las instituciones de Educación Superior e Instituciones Privadas No Lucrativas que realicen actividades de desarrollo tecnológico y la innovación o que contribuyan directamente al crecimiento y fortalecimiento del sector ciencia, tecnología e innovación, que cuenten con el Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas (RENIECYT) vigente

III. Modalidades de apoyo

- Congresos, convenciones, seminarios, simposios, exposiciones, talleres y demás eventos relacionados con el desarrollo tecnológico y la innovación. Se dará preferencia a eventos que muestren una vinculación entre personal científico y la industria.
- Formación y movilidad de recursos humanos de alto nivel (no a nivel licenciatura) en sus diferentes etapas y modalidades para proyectos relacionados con el desarrollo tecnológico y la innovación.
- Premios de ciencia, tecnología e innovación.
- Otras relacionadas con el objeto del CONACYT: Descentralización de las actividades científicas, tecnológicas y de innovación.

IV. Calendario de presentación de propuestas

ACTIVIDAD	FECHA
Publicación de la Convocatoria	23 de mayo de 2016
Cierre de presentación de propuestas	27 de mayo de 2016
Evaluación de propuestas	30 de mayo al 3 de junio de 2016
Publicación de resultados	A partir del 6 de junio de 2016

V. Requisitos de participación

Las propuestas deberán ajustarse a los siguientes requisitos:

- a) Inscribir su propuesta en la plataforma informática para dicho proceso en el tiempo establecido.

- b) Indicar un responsable técnico, un representante administrativo y un representante legal.
- Responsable Técnico: será responsable de la ejecución del proyecto, del cumplimiento de sus objetivos y metas, de la generación de los productos entregables y de la elaboración de los informes de avance y logros alcanzados.
 - Responsable Administrativo: tendrá la responsabilidad del control administrativo y contable, de la correcta aplicación y comprobación de los recursos canalizados por el CONACYT, así como de la elaboración de los informes financieros y administrativos requeridos.
 - Representante Legal: será la persona física con el poder para contraer compromisos a nombre del beneficiario y firmar los convenios necesarios.
- c) Tener vigente su inscripción en el RENIECYT al momento de presentar la solicitud de apoyo y durante la vigencia del proyecto.

NOTAS:

- **En caso de ser aprobados para recibir el apoyo, los recursos económicos otorgados se ejercerán a partir de la fecha de suscripción del Convenio de Asignación de Recursos (CAR), y a más tardar el 30 de noviembre del 2016.**
- **En caso de no cumplir con los requisitos establecidos en la presente Convocatoria, las propuestas NO serán sometidas al proceso de evaluación.**

VI. Rubros financiables y no financiables

VI.1. Rubros financiables

Se apoyarán los costos directos asociados a las actividades indispensables para la ejecución exitosa del proyecto, los cuales deberán estar plenamente justificados en función de las metas a cumplir; entre los que estarán:

- Gastos de difusión y promoción del Proyecto (impresión de carteles, programas, memorias, etc.).
- Servicios externos especializados (pago de gastos efectuados para la contratación de servicios que no puedan ser proporcionados por la Institución participante y deban llevarse a cabo para atender las necesidades del proyecto).
- Renta de equipos (audiovisuales y de cómputo), así como de espacios para el desarrollo del proyecto, entre otros.
- Premios económicos otorgados a terceros con motivo del objeto del proyecto.

- Pasajes y viáticos para ponentes y becarios estudiantes seleccionados para participar en el proyecto.
- Gastos de auditoría al Informe Financiero.

VI.2. Rubros no financiables

Se consideran rubros de gasto no financiables:

- Los gastos de operación fijos de la Institución proponente; y
- Todos aquellos que no hayan sido considerados en el “Desglose Financiero” de la propuesta presentada.

VII. Evaluación y selección de propuestas

Únicamente las propuestas que cumplan con los requisitos establecidos en la presente Convocatoria serán sometidas al proceso de evaluación.

El proceso de evaluación contará con la participación de evaluadores preferentemente inscritos en el Registro CONACYT de Evaluadores Acreditados (RCEA) y/o de Grupos de Evaluación establecidos para este fin.

Los evaluadores sustentarán sus apreciaciones, haciendo las observaciones pertinentes y emitiendo una recomendación individual. Se podrán contemplar visitas a las instalaciones del solicitante como parte del proceso de evaluación.

Es importante destacar que los evaluadores cuentan en un inicio, únicamente con la información contenida en la propuesta para emitir su recomendación, por ello, la claridad y calidad de la propuesta es un factor fundamental para su correcta evaluación.

Como parte de los criterios de evaluación se podrán considerar, entre otros, los siguientes:

- Alineación con los objetivos del CONACYT y de la Dirección Adjunta de Desarrollo Tecnológico e Innovación (DADTI): Se revisará que la propuesta se desarrolle en un área de interés para el CONACYT, y en particular, coadyuve a los objetivos de la DADTI.
- Posibilidad de Apoyo por parte de otros programas del CONACYT: Se valorará que las propuestas recibidas no sean materia de apoyo por otros programas del CONACYT.
- Plazo de Ejecución: Se tomará en cuenta que el plazo de ejecución propuesto tenga congruencia entre el tiempo establecido y los resultados y productos

planteados en el proyecto, así como el hecho de circunscribirse al ejercicio fiscal 2016.

- **Impacto:** Se valorará si el proyecto presenta impacto científico / tecnológico a corto plazo en el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología e Innovación, así como un beneficio para la sociedad.
- **Viabilidad técnica:** Se valorará la congruencia de los objetivos, metas y productos esperados; la calidad de la propuesta metodológica; la correspondencia de las actividades y del presupuesto con las metas y productos esperados; así como la capacidad técnica para desarrollar el proyecto.

Será el Comité Técnico y de Administración del Programa, la instancia facultada para autorizar las propuestas finales, así como autorizar su formalización y asignación de recursos financieros, la cual estará sujeta a la disponibilidad presupuestal del Programa. Las decisiones de dicho Comité son definitivas e inapelables.

Con la finalidad de mitigar el impacto de la situación económica nacional, se dará prioridad a los proyectos que den continuidad a los esfuerzos previamente iniciados por el CONACYT en ejercicios anteriores.

El CONACYT, a través de la Dirección Adjunta de Desarrollo Tecnológico e Innovación, comunicará a los interesados el resultado final, el cual será inapelable.

La relación de propuestas aprobadas será publicada en la página electrónica del CONACYT www.conacyt.mx.

VIII. Formalización

Los proyectos que resulten seleccionados para ser financiados por el Programa, serán formalizados mediante Convenios de Asignación de Recursos (CAR), en un plazo que no deberá exceder de 40 días hábiles a partir de la fecha de aprobación de los Acuerdos por parte del Comité Técnico de Administración del Programa (CTA). El CONACYT estará facultado para verificar la veracidad de la información proporcionada, aplicando la sanción que se considere pertinente en caso de que dicha información sea alterada, incongruente o falsificada.

Para formalizar el apoyo a través del sistema, será indispensable:

- Que los Responsables Técnico y Administrativo, así como el Representante Legal del proyecto, cuenten con el ID de Usuario y contraseña para acceder al sistema, y complementen u actualicen su información en el Currículum Vitae Único (CVU).

- Disponer de una **cuenta de cheques no productiva**, exclusiva para la canalización de los recursos asignados al desarrollo del Proyecto; la cual deberá estar acreditada ante el CONACYT mediante oficio y previo a la entrega de los recursos. Para ello, deberá entregar copia del contrato de apertura de la cuenta bancaria en moneda y en territorio nacional.

Los recursos económicos canalizados deberán permanecer en la cuenta específica del mismo, por lo que no podrán transferirse a otras cuentas no acreditadas ante el CONACYT.

- Enviar una Factura electrónica (CFDI) en forma electrónica por el total del monto autorizado para el desarrollo del proyecto y sin IVA; la cual deberá incluir el archivo XML y su validación en el sistema del SAT. La descripción o concepto deberá decir: Apoyo para la realización del proyecto: "XXXXXXXXXX", con número de solicitud XXXXXX; y a nombre de:

Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología
Av. Insurgentes Sur 1582
Col. Crédito Constructor
Del. Benito Juárez
03940 México, D.F.
R.F.C.: CNC70123OPDO

La factura deberá ser con fecha posterior a la última firma electrónica del CAR y debe atender las disposiciones normativas fiscales que correspondan.

- Manifestar mediante escritos libres y bajo protesta de decir la verdad:
 1. Que no se tienen adeudos económicos con el CONACYT por apoyos emitidos anteriormente a través de los Programas y Fondos del CONACYT
 2. Que no se encuentra recibiendo o ha recibido apoyo de programas públicos para la propuesta que esté presentando (no duplicidad), y si ha recibido apoyo para alguna otra propuesta o proyecto similar en los últimos tres años; y
 3. Que se compromete a mantener vigente su registro RENIECYT durante la vigencia del proyecto (o presentación de Constancia RENIECYT con un período de vigencia que ampare el período de ejecución de la propuesta en cuestión).

Los recursos económicos otorgados por el Programa se ejercerán en términos del CAR, a partir de la fecha de la suscripción de dicho instrumento jurídico, y a más tardar el 30 de noviembre del 2016.

El Proyecto será apoyado por única vez en el año, y siempre y cuando el Sujeto de Apoyo no cuente con Proyectos financiados por el Programa pendientes de conclusión y que estén expirados en su periodo de vigencia, y que no se encuentre en litigio con el CONACYT.

Será obligación del Sujeto de Apoyo ejercer el recurso recibido de manera exclusiva para el Proyecto aprobado y deberá utilizarse exclusivamente en los gastos elegibles y autorizados de acuerdo al Desglose Financiero del CAR, conforme a la Convocatoria correspondiente.

El Sujeto de Apoyo realizará el proyecto para su propio beneficio, por lo que no actuará como intermediario o para beneficio de otra persona física o moral u otras personas físicas o morales para la presentación de la propuesta correspondiente. Se tendrá por entendido que los recursos que otorga el CONACYT son públicos, a título personal y en beneficio del fomento de la investigación científica, tecnológica y la innovación en el país.

IX. Seguimiento de proyectos y rendición de cuentas

El Sujeto de Apoyo deberá entregar los informes técnicos y financieros que se hayan comprometido en el CAR, así como todos aquellos reportes que le solicite el Secretario Técnico, derivado de las acciones de supervisión y seguimiento del avance del Proyecto y del ejercicio de los recursos otorgados.

A la conclusión del Proyecto, el Sujeto de Apoyo deberá presentar un Informe Técnico con el objetivo de verificar el desarrollo de los compromisos establecidos, así como un Informe Financiero referente al gasto efectuado para el Proyecto, en el que se pueda verificar de manera clara el recurso ejercido. El Informe Financiero deberá presentarse con la opinión emitida por un despacho externo, preferentemente acreditado ante la Secretaría de la Función Pública, o bien por instituciones públicas especializadas en la materia, a excepción de los casos que determine el CTA. Para ello, deberán considerarse los elementos mínimos para la elaboración del informe financiero contenidos en el Anexo 3 de los *Lineamientos del Programa de Apoyos para Actividades Científicas, Tecnológicas y de Innovación*.

X. Finiquito, cancelación y terminación anticipada

El Secretario Técnico deberá emitir una Constancia de Conclusión Técnica y Financiera a la terminación de cada Proyecto, siempre y cuando el Sujeto de Apoyo haya cumplido con los términos de los Lineamientos del Programa, la Convocatoria y el CAR correspondientes, conforme lo que aplique.

La fecha límite para emitir la Constancia de Conclusión Técnica y Financiera no podrá exceder el 30 de abril del año siguiente al que se otorgó el apoyo.

El CONACYT y/o el Sujeto de Apoyo podrán dar por terminado de manera anticipada el CAR, cuando existan circunstancias que impidan continuar con el desarrollo del Proyecto, previa notificación que por escrito realice cualquiera de las partes antes mencionadas.

En caso de terminación anticipada, el Sujeto de Apoyo presentará un Informe Técnico y un Informe Financiero auditado, conforme lo establecido en los Lineamientos del Programa, de tal forma que el CONACYT cuente con los elementos necesarios para identificar los compromisos no

ejecutados, y de ser el caso, se solicite, a través de la Secretaría Técnica respectiva, la devolución de los recursos no ejercidos de conformidad con la legislación aplicable.

Los Proyectos que por causa fortuita o de fuerza mayor se vean afectados en su desarrollo temporal o definitivo, y que deriven en la imposibilidad del cumplimiento parcial o total de las obligaciones del Sujeto de Apoyo, se les concederá la opción de “terminación anticipada”, debiendo cumplir con lo establecido en los Lineamientos del Programa.

XI. Consideraciones generales

La presente Convocatoria se circunscribe a la presentación de las propuestas correspondientes por parte de los interesados, sin que la presentación de la solicitud implique obligación alguna de apoyo por parte del CONACYT.

El número de proyectos para aprobar y sus alcances estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal del Programa.

El proponente no deberá tener adeudos económicos con el CONACYT, ni incurrir en duplicidad en la solicitud ante otros Programas del CONACYT.

No podrán solicitar apoyo quienes tengan conflicto de intereses, ni tampoco funcionarios del CONACYT que se encuentren en los supuestos que para tal efecto establece la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

El proponente reconocerá que conoce y se sujeta al contenido de la normatividad vigente que rige la operación del Programa; por lo que para mayor información deberán remitirse a los “Lineamientos del Programa de Apoyos para Actividades Científicas, Tecnológicas y de Innovación (FO02)”, publicadas en la página del Sistema Integrado de Información sobre Investigación Científica y Tecnológica (SIICYT) en la siguiente liga:

<http://conacyt.gob.mx/siicyt/index.php/el-siicyt/normatividad-ciencia-y-tecnologia>

XII. Confidencialidad y manejo de la información

La información que se reciba y se genere con motivo de la presente Convocatoria está sujeta a las disposiciones de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por lo que será pública. No obstante, en aquellos casos en que se entregue información confidencial, reservada o comercial reservada, deberá manifestarse dicho carácter por escrito, en donde se deberán identificar los documentos o las secciones de éstos que contengan la información sensible, incluyendo el motivo por el que consideran que tiene dicho carácter.

En caso de que el proponente no emita la especificación de información reservada o comercial reservada o confidencial en las secciones o documentos correspondientes, éstos se considerarán públicos y se entregarán con tal carácter a cualquier solicitante de la misma.

Los Sujetos de Apoyo del Fondo deberán proporcionar la información requerida por el Sistema Integrado de Información Científica y Tecnológica, por lo que como parte de los entregables del proyecto, deberán presentar un resumen ejecutivo de los objetivos de proyecto y sus resultados; dicha información será pública y podrá solicitarse al Sujeto de Apoyo para que la presente en eventos o talleres públicos que, en su caso, el CONACYT o cualquier dependencia o entidad del sector del que se trate, organice.

XIII. Propiedad intelectual

La titularidad de los derechos de autor y los derechos de propiedad industrial de las obras, procesos, patentes, marcas, modelos de utilidad, diseños industriales, innovaciones o cualquier otro producto de investigación que realice o produzca durante el desarrollo del Proyecto, en forma individual o en conjunto, serán propiedad única y exclusiva de quien conforme a derecho corresponda, respetando en todo momento los derechos morales de quienes intervengan en su realización.

Lo no previsto en la presente Cláusula estará regulado por la Ley Federal del Derecho de Autor, la Ley de la Propiedad Industrial, y los demás ordenamientos aplicables al mismo.

XIV. Relación laboral

El CONACYT no establecerá ninguna relación de carácter laboral con el personal que el Sujeto de Apoyo llegase a ocupar para la realización del Proyecto; en consecuencia, las partes acuerdan que el personal designado, contratado o comisionado para la realización del Proyecto, estará bajo la dependencia directa del Sujeto de Apoyo; y por lo tanto, en ningún momento se considerará al CONACYT como patrón solidario o sustituto, ni tampoco al Sujeto de Apoyo como intermediario, por lo que el CONACYT no asume ninguna responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

XV. Interpretación y asuntos no previstos

La interpretación de la presente convocatoria, así como las cuestiones no previstas en ella, serán resueltas por el Comité Técnico y de Administración. Las decisiones de dicho Comité son definitivas e inapelables.

XVI. Instancias de fiscalización

El apoyo que se otorgue en el marco de la presente convocatoria podrá ser objeto de revisiones o auditorías técnicas y contables que estimen pertinentes el CONACYT o las instancias fiscalizadoras respectivas, en las distintas etapas de la ejecución del proyecto y a la terminación del mismo, sin requerir para ello la autorización explícita del o los Sujetos de Apoyo.

XVII. Principios

A. Equidad y no discriminación

La selección de instituciones, programas, proyectos y personas destinatarios de los apoyos del CONACYT se realizan mediante procedimientos competitivos, eficientes, equitativos, transparentes y públicos, sustentados en méritos y calidad; los apoyos que se otorgan están sujetos a procesos de evaluación, selección, formalización y seguimiento, en términos del marco normativo que corresponde a cada programa, por tanto, el CONACYT, en la asignación de recursos a los Sujetos de Apoyo, se obliga a no discriminar a los proponentes por ningún motivo o condición social.

El Sujeto de Apoyo deberá observar en la conformación del grupo de investigación necesario para la ejecución del proyecto, los principios de equidad y no discriminación, particularmente cuidando la equidad de género.

B. Equilibrio ecológico y protección al ambiente

La preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como la protección al ambiente en el territorio nacional y las zonas sobre las que la nación ejerce su soberanía y jurisdicción, es un derecho constitucional de todos los mexicanos; las disposiciones en la materia son de orden público e interés social y tienen por objeto propiciar el desarrollo sustentable y respetar el derecho a vivir en un medio ambiente adecuado que propicie el desarrollo, la salud y el bienestar.

El Sujeto de Apoyo se obliga a respetar las disposiciones que se refieran a la preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como la protección al ambiente. Es obligación del Sujeto de Apoyo obtener, de la autoridad competente, cualquier permiso, concesión o requisito referente a las materias mencionadas, previo a la ejecución del proyecto.

C. Transparencia, eficiencia, eficacia, economía y honradez

Es una obligación del gobierno federal y sus servidores públicos administrar los recursos económicos de que dispongan con transparencia, eficiencia, eficacia, economía y honradez, satisfaciendo los objetivos a los que estén destinados.

Igualmente, los sujetos de apoyo deberán observar dichos principios, administrando los apoyos que le son otorgados para el debido cumplimiento de los fines y productos esperados de los proyectos.

D. Apropiación social del conocimiento

El conocimiento generado por la investigación científica, tecnológica y de innovación debe ser utilizado por la sociedad mexicana en su proceso permanente de transformación, desarrollo social y económico; particularmente dicho conocimiento debe convertirse en motor de desarrollo y en factor dinamizador del cambio social. El conocimiento debe socializarse para tener un impacto real.

La apropiación social del conocimiento debe servir para consolidar a las instituciones que se dediquen a la investigación y a los grupos de investigadores.

De conformidad con el art. 12, fracción XV de la Ley de Ciencia y Tecnología, los beneficiarios de los apoyos que otorga el gobierno federal en materia científica, tecnológica y de innovación, difundirán a la sociedad sus actividades y los resultados de sus investigaciones y desarrollos, sin perjuicio de los derechos de propiedad intelectual correspondientes, y de la información que, por razón de su naturaleza, deba reservarse.

Los sujetos de apoyo, como parte de los entregables del proyecto, deberán presentar un resumen ejecutivo, de los objetivos de proyecto y sus resultados; dicha información será pública y podrá solicitarse al Sujeto de Apoyo que la presente en eventos o talleres públicos que, en su caso el CONACYT o cualquier dependencia o entidad del sector del que se trate, organice.

La información presentada por el Sujeto de Apoyo deberá incluirse en el sistema integrado de información sobre investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación a que hacen referencia los artículos 14 y 15 de la Ley de Ciencia y Tecnología.

Cualquier incumplimiento a dichos principios será motivo de cancelación del apoyo, pudiéndose considerar, previo análisis correspondiente, la suspensión o cancelación definitiva del RENIECYT.

XVIII. Contacto

Cualquier duda respecto a la presente Convocatoria, deberá contactar al correo electrónico:

mramirezl@conacyt.mx

Los términos de la presente Convocatoria obedecen a las disposiciones jurídicas derivadas de la Ley de Ciencia y Tecnología y demás disposiciones aplicables en la materia. Los resultados emitidos sólo podrán ser cuestionados en el marco que se señala en las presentes Bases.

La presentación de las postulaciones en los términos de esta Convocatoria implica la aceptación expresa de las condiciones establecidas en la misma y demás normativa expedida por el CONACYT o aplicables al caso.

**Dirección Adjunta de Desarrollo Tecnológico e Innovación
Unidad Responsable de la Convocatoria.**